

EL ECO DEL PROGRESO.

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 8 rs. mes. — Provincias, 24 rs. trimestre. Extranjero 100 y Ultramar 110.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

REDACCION Y ADMINISTRACION: Calle de la Lechuga, número 1, cuarto principal.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, oficinas del periódico, calle de la Lechuga, 1 Provincias, remitiendo libranzas ó sellos. La suscripcion se pagará al hacer el pedido

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores cuyos abonos terminan en fin del corriente se dignen renovarlos para no sufrir interrupcion en el recibo de los números.

SECCION OFICIAL.

Exposicion y decreto del ministerio de Gracia y Justicia, estableciendo una comision que proceda á proponer la reforma de los aranceles judiciales en la parte que se refiere al enjuiciamiento criminal, poniéndolos en armonia con la ley de 22 del corriente mes de Diciembre. Esta comision dará concluido su trabajo para el día 10 del proximo Enero, que es el prefijado para poner en ejecucion la ley referida.

—Real órden nombrando presidente de la comision encargada de proponer la reforma de los aranceles judiciales en la parte que se refiere al enjuiciamiento criminal, al presidente de la audiencia de Madrid, vocales al subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, á D. Manuel Vicente García, presidente de sala del referido tribunal; á D. Eduardo Trillo Salles, juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital; á D. Pascasio Parria, promotor fiscal del distrito del Hospicio; á D. Joaquin Peña Falda, abogado del ilustre colegio de Madrid, á D. Gregorio Ucelay, escribano de cámara de esta audiencia, y á don Manuel Villar, decano del colegio de Procuradores de esta corte, y secretario de la mencionada comision al escribano de actuaciones don José María Miller.

—Idem determinando que las hortalizas, verduras, comestibles, combustibles en pequeñas cantidades, y por regla general todo adueno que no exceda da 25 pesetas, verifiquen en las aduanas de frontera por medio de los recibos talonarios, modelo serie C. número 5, aunque por la clase de los efectos ó por la condicion de los importadores no puedan reputarse como de viajeros.

—Id. disponiendo que se modifique el artículo 143 de las ordenanzas de Aduanas vigentes en el sentido de que el tanto por 100 de depósito es exigible sobre el valor oficial del género depositado que es el que sirve de base para la imposicion del derecho de arancel.

—El día 30 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en la direccion de la Deuda pública el sorteo para la amortizacion de 410 obligaciones especiales del ferrocarril de Alar á Santander de las que existen en circulacion, y el de las obligaciones generales del Estado por ferrocarriles de 2.000 y 20.000 rs., que corresponde hacer en el presente año.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion.)

4.ª En el de las imediasiones correspondientes á los testigos que las hubiesen reclamado y en los demas gastos que se hubiesen ocasionado en la instruccion de la causa.

Art. 121. Cuando se declarasen de oficio las costas, no habrá lugar al pago de las cantidades correspondientes á los números 1.ª y 2.ª del artículo anterior.

Los procuradores y abogados que hubiesen representado y defendido á cualquiera de las partes, y los peritos y testigos que hubiesen declarado á su instancia, podrán exigir de aquella, si no estuviere declarada pobre, el abono de los derechos, honorarios ó indemnizaciones que les correspondieren.

El secretario del tribunal ó juzgado que interviniere en la ejecucion de la sentencia hará la tasacion de las costas relativas á los números 1.ª y 2.ª del artículo anterior. Los honorarios de los abogados y peritos se acreditarán por minutos formadas por los que los hubiesen devengado. Las indemnizaciones de los testigos se computarán por la cantidad que oportunamente se hubiese fijado en la causa. Los demas gastos serán regulados por el tribunal ó juzgado, con vista de los justificantes.

Art. 122. Hechas la tasacion y regulacion de costas, se dará vista al ministerio fiscal y á la parte condenada al pago para que manifiesten lo que tengan por conveniente en el término de tres dias.

Art. 123. En vista de lo que el ministerio fiscal y dicho interesado manifestaren, el tribunal aprobará ó reformará la tasacion y regulacion.

Si se tachara de ilegítima ó excesiva alguna partida de honorarios, el tribunal, antes de resolver, podrá pedir informe á los individuos de la misma profesion de que hubiese presentado la minuta tachada de ilegítima ó á la junta de gobierno del colegio, si los que ejerciesen dicha profesion estoviesen colegiados en el punto de residencia del tribunal.

Art. 124. Aprobadas ó reformadas la tasacion y regulacion, se procederá á hacerlas efectivas por la via de apremio establecida en la ley de Enjuiciamiento civil, con los bienes de los que hubiesen sido condenados á su pago.

Art. 125. Si los bienes del penado no fuesen bastantes para cubrir todas las responsabilidades pecuniarias que se le hubiesen impuesto, se procederá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Código penal.

Art. 126. Cuando fuese el ministerio fiscal el condenado en costas, comprenderán solamente estas los gastos de defensa de los

procesados, entendiéndose como tales los mencionados en los párrafos tercero y cuarto del art. 120.

Estos gastos serán satisfechos por cuenta del fondo que se formare con el importe de los depósitos hechos para interponer el recurso de casacion que se declarasen caducados.

Art. 127. El tribunal que hubiese dictado la sentencia firme en que se impusieron las costas al ministerio fiscal, la pondrá inmediatamente en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia, acompañando la nota de la tasacion y regulacion de los gastos en que aquellas consistieren para los efectos oportunos.

CAPITULO IX.

De la declaracion de rebeldia del procesado y de sus efectos.

Art. 128. Será declarado rebelde el procesado que en el término fijado en las requisitorias no compareciese, ó que no fuese habido y presentado ante el juez ó tribunal que conociere de la causa.

Art. 129. Será llamado y buscado por requisitoria.

1.ª El procesado que al ir á notificársele cualquiera resolucion judicial, no fuere hallado en su domicilio por haberse ausentado, si se ignorase su paradero, y el que no tuviese domicilio conocido. El que practicare la diligencia interrogará sobre el punto en que se hallare el procesado á la persona con quien aquella se entendiese, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46.

2.ª El que se hubiere fugado del establecimiento en que se hallare detenido ó preso.

3.ª El que hallándose en liber al provisionario dejare de concurrir á la presenquia judicial el día que le estuviere señalado ó cuando fuere llamado.

Art. 130. Inmediatamente que un procesado se hallare en cualquiera de los casos del artículo anterior, el juez instructor ó el tribunal que conociere de la causa, mandará espidir requisitorias para su llamamiento y busca.

Art. 131. La requisitoria espresará todas las circunstancias mencionadas en el art. 400, excepto la última, cuando no se hubiese decretado la prision ó detencion del procesado, y ademias las siguientes:

1.ª La del número del art. 129 que diere lugar á la expedicion de la requisitoria.

2.ª El término dentro del cual el procesado ausente deberá presentarse, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á esta ley.

Art. 132. La requisitoria se remitirá á los jueces, se publicará en los periódicos, y se fijará en los sitios públicos mencionados en el art. 399, uniéndose á los autos el original y un ejemplar de cada periódico en que se hubiere publicado.

Art. 133. Transcurrido el plazo da la requisitoria sin haber comparecido ó sin haber sido presentado el ausente, se le declarará rebelde.

Art. 134. Si la causa estuviere en sumario se continuará hasta que se declare terminado por el tribunal competente, con arreglo á lo dispuesto en el cap. I, tit. XIV, libro I; suspendiéndose despues su curso y archivándose los autos y las piezas de conviccion que pudieren conservarse y no fueren de un tercero irresponsable hasta que se presentare ó fuere habido el rebelde.

Art. 135. Si al ser declarado en rebeldia el procesado se hallare pendiente el juicio oral, se practicará tambien lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 136. Si fueren dos ó mas los procesados y no á todos se les hubiese declarado en rebeldia, se suspenderá el curso de la causa respecto á los rebeldes hasta que fueren hallados, y se continuará respecto á los demas.

Art. 137. En cualquiera de los casos de los tres artículos anteriores se reservará en el auto de suspension á la parte ofendida por el delito la accion que le corresponda para la restitution de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la via civil contra los que fueren responsables; al efecto no se alzarán los embargos hechos ni se cancelarán las fianzas prestadas con arreglo al tit. XI, libro I.

Art. 138. Cuando la causa se archive por estar en rebeldia todos los procesados, se mandará devolver á los dueños que no fueren civil ni criminalmente responsables del delito los efectos ó instrumentos del mismo ó las demas piezas de conviccion que hubiesen sido recogidas durante la causa; pero antes de hacerse la devolucion el secretario entenderá diligencia consignando descripcion minuciosa de todo lo que hubiere de devolverse.

Asimismo se practicará, en la forma prevenida en el tit. VIII del libro I, el reconocimiento pericial que habria de practicarse si la causa hubiera continuado su curso ordinario. Para la devolucion de los efectos y piezas de conviccion pertenecientes á un tercero irresponsable, se observará lo que se dispone en los artículos 551, 552 y 553.

Art. 139. Si el reo se hubiese fugado ó ocultado despues de haberle sido notificada la sentencia, y estando pendiente el recurso de casacion, este se sustanciará hasta definitiva, nombrándose al rebelde abogado y procurador de oficio.

La sentencia que recayere será firme. Lo mismo sucederá si habiéndose ausentado ó ocultado el reo despues de haberle sido notificada la sentencia, se interpusiere el recurso por su representacion ó por el ministerio fiscal despues de su ausencia u ocultacion.

Art. 140. Cuando el declarado rebelde en los casos de los artículos 134 y 135 fuere habido, se abrirá nuevamente la causa para continuarla según su estado.

CAPITULO X.

De las obligaciones de los jueces y tribunales relativas á la formacion de la estadística judicial.

Art. 141. Los jueces municipales tendrán obligacion de remitir cada mes al presidente del tribunal del partido un estado de todos los juicios sobre faltas que durante el mes se hubiesen celebrado.

Art. 142. Los presidentes de tribunales de partido remitirán cada trimestre al presidente de la audiencia un estado-resumen de los mensuales que hubiesen recibido de los jueces municipales.

Art. 143. Los jueces de instruccion remitirán mensualmente al presidente del tribunal del partido un estado de los sumarios principiados, pendientes y concluidos durante el mes.

Art. 144. Los presidentes de tribunales de partido remitirán al de la audiencia cada trimestre un estado-resumen de los que hubiesen recibido mensualmente de los jueces de instruccion.

Art. 145. Remitirán tambien dichos presidentes al de la audiencia un estado de las causas pendientes y terminadas ante su tribunal en cada trimestre.

Art. 146. Las salas de lo criminal de las audiencias remitirán asimismo á los presidentes de estas los correspondientes estados de las causas tambien pendientes ó por ellas terminadas durante el trimestre, con la debida separacion de las que hubiesen sido sometidas á la sala solamente, y de las que hubiesen sido á la sala con el jurado.

Art. 147. Los presidentes de audiencia remitirán al ministerio de Gracia y Justicia, todos en el primer mes de cada trimestre, estado-resúmenes de los que hubieren recibido de los presidentes de los tribunales de partido y de las salas de lo criminal.

Art. 148. La sala segunda del Tribunal Supremo remitirá al ministerio de Gracia y Justicia un estado de los recursos de casacion ante ella pendientes y por ella fallados durante el trimestre.

Cuando la sala de lo criminal de cualquiera audiencia, ó la segunda del Tribunal Supremo, ó este constituido en pleno, principiare ó fallare alguna causa criminal contra cualquiera de las personas comprendidas en el núm. 3.ª del art. 276, y en los artículos 281 y 284 de la ley de organizacion del poder judicial, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia, remitiendo testimonio de la sentencia.

Art. 149. Por el ministerio de Gracia y Justicia se publicará periódicamente el resumen general de la estadística criminal en el territorio de la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 150. El tribunal que dictare sentencia condenatoria firme en cualquiera causa criminal, remitirá testimonio de la parte dispositiva de la misma al juez de instruccion del lugar en que se hubiese formado el sumario.

Art. 151. Cada juez de instruccion llevará un libro que se titulará «Registro de penados.»

Las hojas de este libro serán numeradas, selladas y rubricadas por el juez de instruccion y su secretario de gobierno.

En dicho libro se extraerán las certificaciones espresadas en el artículo anterior.

Art. 152. Llevará tambien cada juez de instruccion otro libro titulado «Registro de procesados en rebeldia,» que tendrá las formalidades prescritas para el «Registro de penados.»

En este libro se anotarán todas las causas cuyos procesados hayan sido declarados rebeldes, y se hará en el asiento de cada una la anotacion correspondiente cuando el rebelde fuere habido.

Art. 153. Los tribunales conservarán metódicamente coleccionadas las minutas de los autos y sentencias que dictaren, haciendo referencias á cada una en el asiento correspondiente de los libros de autos y de sentencias del tribunal.

Art. 154. Las hojas de los libros de autos y de sentencias de los tribunales serán numeradas y selladas, rubricándose las por el presidente respectivo.

LIBRO PRIMERO. DEL SUMARIO.

TITULO PRIMERO. DE LA DENUNCIA.

Art. 155. El que presenciare la perpetracion de cualquier delito público estará obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del juez de instruccion, juez municipal ó funcionario fiscal mas próximos al sitio en que se hallare, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Art. 156. Estarán exentos de la obligacion establecida en el artículo anterior.

1.ª Los que no gozaren del pleno uso de su razon.

2.ª Los impúberos.

3.ª Los ministros de los cultos.

4.ª Los jueces y funcionarios que de oficio deben proceder.

Art. 157. Gozarán tambien de la exencion:

1.ª El cónyuge del delincuente.

2.ª Los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines del delincuente y sus colaterales consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, y los afines hasta el segundo tambien inclusive.

Art. 158. Los que por razon de sus cargos, profesiones ó oficios tuvieren noticia de algun delito público, estarán obligados á denunciarlo inmediatamente al tribunal competente ó al juez de instruccion, ó en su defecto al municipal ó al funcionario del ministerio fiscal del sitio en que se hallaren, ó al funcionario de policia mas próximos al mismo sitio, si se tratare de un delito flagrante.

Los que no cumplieren esta obligacion incurrirán en la multa señalada en el art. 155. Si la omision en dar parte fuese de un pro-

esor de Medicina, Cirugía ó Farmacia, y el delito de los comprendidos en el tit. VIII ó en el art. 483, ó en el cap. III del título XII del libro II del Código penal, la multa no podrá bajar de 25 pesetas.

Si el que hubiese incurrido en la omision fuese empleado público, se pondrá ademias en conocimiento de su superior inmediato para los efectos á que hubiere lugar en el órden administrativo.

Art. 159. La obligacion impuesta en el párrafo primero del artículo anterior no comprenderá á los abogados ni á los procuradores respecto de las instrucciones ó esplicaciones que recibieran de sus clientes.

Tampoco comprenderá á los sacerdotes respecto de las noticias que se les hubiesen revelado bajo síjilo sacramental.

Art. 160. Las multas señaladas en los artículos anteriores se impondrán disciplinariamente por los jueces ó tribunales que conociere de los delitos que hubieran debido ser denunciados; á no ser que la omision produjere responsabilidad criminal con arreglo á las leyes.

Art. 161. El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviera conocimiento de la perpetracion de algun delito de los que deben perseguirse de oficio, podrá denunciarlo al tribunal competente ó al juez de instruccion ó municipal, ó á los funcionarios del ministerio fiscal, ó de policia, sin que se entienda obligado por esto á probar los hechos denunciados ni á formalizar querrela.

Art. 162. El denunciador no contraerá en ningun caso otra responsabilidad que la correspondiente á los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, ó con su ocasion.

Art. 163. Las denuncias podrán hacerse personalmente ó por medio de mandatario con poder especial.

Podrán tambien hacerse por escrito ó de palabra.

Art. 164. La denuncia que se hiciera por escrito habrá de estar firmada por el denunciador; y si no pudiere hacerlo, por otra persona á su ruego. La autoridad ó funcionario que la recibiere, rubricará y sellará todas las hojas á presencia del que la presentare, que podrá hacerlo tambien por sí ó por medio de otra persona á su ruego.

Art. 165. Cuando la denuncia fuera verbal se extenderá un acta por la autoridad ó funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaracion, se espresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y á sus circunstancias, firmando ambas á continuacion. Si el denunciante no pudiere firmar, lo hará otra persona á su ruego.

Art. 166. El tribunal, autoridad ó funcionario que recibieren una denuncia verbal ó escrita, harán constar por la cédula de vecindad ó por los demas medios que fueren bastantes la identidad de la persona del denunciador.

Art. 167. Las autoridades judiciales y los funcionarios del ministerio fiscal registrarán en un libro reservado las denuncias que se les hicieren y las vicisitudes por que fueren pasando, espidiendo á los denunciadores un resguardo, en que consten el número de la denuncia en el registro, el día y hora de su presentacion, el hecho denunciado; los nombres del denunciador y denunciado, si este fuere conocido; los comprobantes que se hubieren presentado de los hechos, y las demas circunstancias que se consideren importantes.

Art. 168. La denuncia anónima no se anotará en el registro. El tribunal, autoridad ó funcionario á quien se hiciera podrá sin embargo mandar proceder ó procederá por sí mismo, según lo permitiere la naturaleza de sus atribuciones, á la averiguacion del hecho en ella denunciado si lo estimare conveniente.

El tribunal á quien se hiciera una denuncia con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, mandará al juez de instruccion competente que proceda inmediatamente á lo que haya lugar para la comprobacion de los hechos denunciados.

Se exceptúan los casos en que el tribunal no considere delitos los hechos denunciados, ó la denuncia fuere manifestamente falsa.

Art. 169. Cuando esta se hiciera á un juez de instruccion ó municipal, ó á un funcionario del ministerio fiscal ó de policia, procederá tambien inmediatamente, según sus atribuciones, á no ser en los dos casos del último párrafo del artículo anterior.

Art. 170. Si el tribunal, autoridad ó funcionario al que se hiciera la denuncia, creyese que no debia procederse, lo consignará así en el registro, abstiniéndose de todo procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por haberla desestimado indebidamente.

TITULO II. DE LA QUERRELLA.

Art. 171. Las causas criminales cuya instruccion no comience de oficio empezarán precisamente por querrela.

Art. 172. Todos los ciudadanos españoles, hayan sido ó no ofendidos con el delito, pueden querrelarse ejercitando la accion popular establecida en el art. 2.ª de esta ley.

Tambien pueden querrelarse los extranjeros por los delitos cometidos contra sus personas ó bienes, ó las personas ó bienes de sus representantes, próvio cumplimiento de lo dispuesto en el art. 184, si no estuviere comprendidos en el último párrafo del 185.

Art. 173. Los funcionarios del ministerio fiscal harán de ejercitar tambien en forma de querrela las acciones penales en los casos en que á ello estuviere obligados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.ª

Art. 174. La querrela habrá de interponerse ante el juez de instruccion competente.

Art. 175. Si el querrelado estuviere sometido por el delito que fuese objeto de la quere-

lla á la audiencia ó al Tribunal Supremo, en virtud de lo prescrito en los cuatro últimos párrafos del núm. 3.ª del art. 276 y en los 218 y 284 de la ley sobre organizacion del poder judicial, habrá de interponerse la querrela ante el tribunal que por dichos artículos fuere competente para conocer del delito.

Lo mismo se hará cuando fueren ambos los querrelados por un mismo delito ó por dos ó mas conexos, y alguno de aquellos estuviere sometido á la audiencia ó Tribunal Supremo con arreglo á lo dispuesto en los artículos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 176. En los casos de delito infraganti ó de los que no dejan señales permanentes de su perpetracion, ó en que fuere de temer fundadamente la ocultacion ó fuga del presunto culpable, el particular que intentare querrelarse del delito podrá acudir desde luego al juez de instruccion ó municipal que estuviere mas próximo ó á cualquier funcionario de policia, á fin de que se practiquen las primeras diligencias necesarias para hacer constar la verdad de los hechos y para detener al delincuente.

Art. 177. El particular querellante, cualquiera que sea su fuero, quedará sometido para todos los efectos del juicio por el promovido al juez de instruccion ó al tribunal competente para conocer del delito objeto de la querrela.

Art. 178. El mismo podrá apartarse de la querrela en cualquier tiempo, quedando sin embargo sujeto á las responsabilidades que pudieran resultarle por sus hechos anteriores.

Art. 179. Si la querrela fuese por delito que no pueda ser perseguido sino á instancia de parte, se entenderá haberla abandonado el que la hubiere interpuesto cuando dejare de instar el procedimiento dentro de los cinco dias siguientes á la notificacion del auto en que el juez ó el tribunal así lo hubiese acordado.

Al efecto, á los cinco dias de haberse practicado las últimas diligencias pedidas por el querellante, ó de estar paralizada la causa por falta de instancia del mismo, mandará de oficio el juez ó el tribunal que conociere de los autos que aquel pida lo que convenga á su derecho en el término fijado en el párrafo anterior.

Art. 180. Se tendrá tambien por abandonada la querrela cuando por muerte ó por haberse incapacitado el querellante para continuar la accion no compareciere ninguno de sus herederos ó representantes legales á sostenerla dentro de los 60 dias siguientes al en que la muerte ó incapacidad hubiesen ocurrido.

Art. 181. La querrela se presentará siempre por medio de procurador con poder bastante y suscrita por letrado.

Se extenderá en papel de oficio, y en ella se espresará:

1.ª El juez ó tribunal á quien se presenta.

2.ª El nombre, apellido y vecindad del querellante.

3.ª El nombre, apellido y vecindad del querrelado.

En el caso de ignorarse estas circunstancias, se deberá hacer la designacion del querrelado por las señas que mejor pudieran darle á conocer, á no ser que fuesen tambien estas señas ignoradas.

4.ª La relacion circunstanciada del hecho, con espresion del lugar, año, mes, día y hora en que se ejecutó, si se supiere.

5.ª Espresion de las diligencias que se deberán practicar para la comprobacion del hecho.

6.ª La peticion de que se admita la querrela, se practiquen las diligencias indicadas en el número anterior, se proceda á la detencion y prision del presunto culpable, ó á exigirle la fianza de libertad provisional, y se acuerde el embargo de sus bienes en la cantidad necesaria en los casos en que así proceda.

7.ª La firma del querrelante ó la de otra persona á su ruego, si no supiere ó no pudiere firmar, y la de su procurador y la del Letrado que le defiende.

Si el procurador no fuese en virtud de poder especial, no será necesaria la firma del querrelante ni la de otra persona á su ruego.

Art. 182. Cuando la querrela tenga por objeto algun delito de los que solamente pueden perseguirse á instancia de parte, excepto el de violacion ó rapto, acompañará tambien la certification que acredite haberse celebrado ó intentado el acto de conciliacion entre el querrelante ó el querrelado.

Podrán, sin embargo, practicarse desde luego y sin este requisito las diligencias de carácter urgente para la comprobacion de los hechos ó para la detencion del delincuente, suspendiendo despues el curso de los autos hasta que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 183. Si el delito fuese el de calumnia ó injuria causadas en juicio, se acompañará la licencia del juez ó tribunal que hubiese conocido de aquel, con arreglo al párrafo primero del art. 482 del Código penal.

Art. 184. El particular querellante habrá de prestar la fianza de la clase y en la cuantía que fijare el juez ó tribunal para responder de las resultas del juicio.

Art. 185. Estarán, sin embargo, exento de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior:

1.ª El ofendido y sus herederos ó representantes legales.

2.ª Cuando el delito fuere el de asesinato ó el de homicidio, el viudo ó viuda de la victima, y los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines, y los colaterales consanguíneos hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo, y los herederos tambien de la victima.

Para que los querellantes comprendidos en los dos números anteriores gozen de la exencion de la fianza, será necesario que sean ciudadanos españoles, ó, siendo extranjeros, que les corresponda esta exencion en virtud de tratados celebrados con el gobierno de su nacion, ó por la regla de la reciprocidad.

(Se continuará.)

EL ECO DEL PROGRESO.

MADRID 28 DE DICIEMBRE.

COMPLICACIONES.

La cuestión de las reformas de Ultramar se va complicando de una manera extraordinaria. Nuestras ideas son conocidas en este punto, y no tenemos necesidad de repetir las. Pero debemos hacer algunas observaciones acerca del modo como ha empezado á plantearse el problema, porque prevemos que una causa justa dará lugar á injustas consecuencias; porque prevemos que entre la reacción y la libertad va oscilando nuestro país sin llegar jamás á puerto bueno ni malo.

Ningún proyecto alarma tanto en España como el que pueda afectar á intereses materiales. Si el gobierno suprimiera una contribución y la sustituyera con otra mas pequeña, pero que hubiera de cobrarse en distinta forma que la anterior, no se dejaría de apelar á la fuerza, después de manifestaciones amenazadoras, para que el nuevo impuesto fuese abolido. Se han discutido y aprobado leyes que afectan directamente á la idea religiosa; se han declarado libres y licitos todos los cultos, se han declarado, por ejemplo, ilegítimos los hijos habidos en matrimonio celebrado únicamente con arreglo á los Cánones de la Iglesia; se ha prescindido del Concordato; los obispos han protestado enérgicamente; exposiciones con multitud de firmas se han enviado á las Cortes; pero ¿ha costado más al gobierno plantear esas leyes que la contribución de consumos, por ejemplo, ó el arbitrio municipal de muestras y portadas? De ninguna manera.

Considérese ahora las dificultades que habrá de vencer este gobierno, ó otro cualquiera, para plantear el proyecto de abolición en Puerto-Rico y nada más que en Puerto-Rico.

Bajo cualquier forma que esta cuestión se plantee, es indudable que ha de perjudicar á los dueños de esclavos: ¿cómo han de producir, trescientos ó cuatrocientos pesos que valga cada uno de estos, fuerte y robusto, tanto como en un año el trabajo asiduo de un jornalero sin jornal? No hay sutilezas que valgan: conoció el valor del dinero en América y el del trabajo, no hay indemnización exacta; no es posible.

Y nada se defiende con mas ahínco que la propiedad. Por esta razón hemos aconsejado nosotros al gobierno calma y prudencia en este asunto; porque con una ley escandalosamente radical, quizá ocasionaria graves perjuicios al país. En la cuestión compleja de la abolición de la esclavitud, con la mejor fé, con la intención mas santa puede llegarse á un cataclismo. Tienen razón los que dicen, que los negros á quienes repentinamente se concede libertad, son enemigos encarnizados de los blancos; la historia tiene sangrientas páginas que acreditan esta verdad. Pero no tienen menos razón los que dicen, que los propietarios se opondrán siempre á que su propiedad desaparezca, como no se les entregue otra que valga mas, infinitamente mas que la anterior. A esto responde un argumento que hemos visto en un periódico de ayer, no conocido antes, y que prueba cuanto se ingenia el ánimo angustiado. Los esclavos, se dice, son propiedad; para despojar á un ciudadano de sus bienes, por causa de utilidad pública, es necesario, con arreglo á la Constitución, un expediente judicial de expropiación: la ley será, por lo tanto, anti-constitucional.

Se pide un verdadero juicio de peritos, según el cual, es muy posible que cada esclavo llegara á valuar en 3 ó 4.000 pesos, sobre todo si tenía anchas espaldas, mediana edad, y no sabía pronunciar ni una palabra en castellano.

No solamente se acude á esos argumentos; no hay pueblo en Castilla, ni en Cataluña, ni en Andalucía, que no haya firmado espontáneamente, y con entusiasmo muy semejante á la ira, una exposición contra todas las reformas, inclusa la abolición de la esclavitud. De la Habana se ha recibido ayer un parte gravísimo; reconocemos que es grave como una amenaza. ¡Y todavía ha dicho alguien, tal vez lo hayamos dicho también nosotros en presencia de cualquier huelga de obreros ó reunión de internacionalistas, que la propiedad peligra en esta sociedad, y en aquella, y en la de mas allá! ¿Qué ha de peligrar? La vida se pierde á veces en las revueltas; los bienes rara vez.

Conociendo nosotros esta condición de los tiempos, hemos creído y creemos, que en esa cuestión gravísima de las reformas de Ultramar nada puede hacerse sin peligro, como no se adopte el sistema de ir con calma y prudencia, halagando, si es preciso, á los que tienen la riqueza, que en cualquier momento pueden tener la fuerza, y conseguir en ocho días, por ejemplo, la realización de una santa obra,

que sería mejor realizarla en uno; pero que no es posible, por lo que estamos viendo, por lo que el gobierno debiera haber previsto.

Hay en España y en las Antillas un centro Hispano-ultramario, dispuesto á defender la integridad de la patria, y que no cree ni al gobierno, ni á los diputados de la mayoría, ni á los diputados republicanos, cuando dicen á grandes voces, ante la representación nacional, que la integridad de la patria debe defenderse. A ese centro se ha agregado la nobleza, aunque no como clase la mayor parte de sus individuos. Favorecen su empresa los comerciantes que cuentan con mayor capital en todas las provincias de España y en las mismas Antillas. Y lo que ellos dicen: vamos á sumar el capital que reunimos entre todos, y restándole del que posee la nación, solo quedaría á esta algunas almas atrabiliarias, semejantes á las de aquellos santos de la Edad Media, que daban todas sus fortunas á los turcos, por ejemplo, para rescatar algunos cautivos y tener después el gusto singular de pasar hambre, desnudez y frío. ¡Infelices de ellos, podía decirse, que vivían siempre en el 28 de Diciembre!

No hay que despreciar la fuerza allí donde se presenta: las clases productoras de España, todas ellas, protestan contra las reformas; las de las Antillas, lo mismo. Si el gobierno piensa llevarlas adelante, fiado en que los representantes del país le darán su aprobación, ya sabe lo que se ha dicho: la autoridad de las Cortes no merece respeto alguno.

Nosotros casi creemos que no conseguirá el gobierno sus propósitos. La justicia y la razón Dios sabe donde están; los hombres y los pueblos cristianos, cuando reflexionan un poco, también llegan á saberlo; pero el desprecio de las riquezas es una máxima santa, varias veces repetida en el Evangelio, y ahí será admirada mientras el mundo sea mundo, y respetada... ¡cuando Dios quiera!

Lo decimos con pena: los que se oponen á las reformas, unos porque con ellas serán perjudicados en sus intereses, otros porque creen de buena fé que peligra la integridad nacional, y otros muchos porque encuentran en este asunto un pretexto magnífico para provocar una reacción política, trabajan y saben trabajar, se han propuesto algo y van á realizarlo. Cuando hayamos caído en una reacción mas ó menos violenta, ¿qué adelantaremos con que algunos hombres generosos repitan aquello de «todo se ha perdido menos... etcétera»? No adelantaremos nada.

El gobierno debe tener en cuenta estas consideraciones y hacer las reformas gradualmente. Lo decimos con sinceridad: no vemos otro remedio para que la esclavitud llegue á ser abolida y las Antillas se conserven como provincias españolas.

UN SUEÑO.

Duélenos en muchas ocasiones, y lo confesamos con ingenuidad, tener que ocuparnos en la política del momento; reseñar ciertos sucesos, meditar sobre sus causas ó indagar sus posibles consecuencias. Y nos duele principalmente, porque las cuestiones que ordinariamente motivan el interés del público no tienen importancia para merecer una seria refutación por parte de los periódicos consagrados, mas que á la defensa de una ambiciosa bandera, á la propaganda sensata y razonada de las teorías que constituyen su credo político. Ahora, por ejemplo, desviándose de su origen la cuestión que pudiera llamarse *del día*, presenta en una de sus muchas fases el mas extraño de los problemas que pudieran presentarse hoy.

De la necesidad de que termine la esclavitud—en que todos los partidos se hallan de acuerdo—nació la cuestión de oportunidad y con ella la completa separación de los grupos opositorista y ministerial: de esta diferencia de apreciación se originaron las acusaciones recíprocas, las dudas mas calumniosas y acaso los mas absurdos proyectos. Reformistas y antireformistas han dado la voz de alerta; unos y otros han lanzado la misma palabra, la palabra DICTADURA, como si no tuviéramos una Constitución que la hace imposible.

No nos detendremos en discutir con los que suponen al gobierno dispuesto á cometer los mayores atropellos y á disponer hasta de la existencia de los individuos mas caracterizados de la oposición: estamos acostumbrados á escuchar diariamente acusaciones análogas, para que demos á la de hoy una importancia mayor de la que en si tiene.

Pero simultáneamente á esta acusación, ha partido otra de los diarios mas íntimamente relacionados con el gobierno, llegando á suponer en los partidos que constituyen la Liga el propósito de derribar todo lo existente y levantar sobre sus ruinas una dictadura militar tan ridícula como indigna. No lo creemos en manera alguna posible; no podemos persuadirnos

tampoco de que se hayan hecho ciertos trabajos en este sentido, que se haya tratado ó se trate de buscar simpatías en las clases inferiores del ejército, y mucho menos, de que todos los partidos coligados acepten la solución y la persona públicamente indicada para asumir todos los poderes. Y no podemos persuadirnos de semejante cosa, porque—guiándonos por nuestro modo de ser y de pensar—comprendemos que se pueden juzgar peligrosas las reformas ultramarinas sin dejar de ser soldados de la libertad y defensores de la dinastía reinante; no podemos suponer que haya personajes capaces de suponer al ejército dispuesto á secundar miras reaccionarias, porque sería desconocer el buen espíritu del soldado español; y en cuanto á la solución dictatorial y al nombre de la persona que habia de encargarse de la dictadura, es imposible que el partido carlista, por ejemplo, la acepte, y que deje de protestar contra una solución, que haciendo renacer el período de la interinidad, diera mas tarde el triunfo á la restauración, en la persona del niño D. Alfonso.

Creemos, por lo tanto, un sueño todo cuanto se diga respecto á este particular; pero un sueño que á fuerza de ser acariciado por algunas imaginaciones ardientes, podría impulsar á los mayores absurdos. Solo en este sentido podemos hacernos cargo de la cuestión, para protestar contra todo cuanto se oponga á la vigente Constitución y pueda convertirse en daño de la dinastía y dar la voz de alerta á los que deben vigilar.

De planes tenebrosos hablan estos días algunos periódicos: insurrecciones militares, proscripciones, noches sangrientas ¿á qué no acude la mala fé escitada y animada por los aventureros políticos, que gracias á la impunidad tienen valor para hacer esa clase de oposición?

Aquí donde siempre ha de haber por lo menos dos ó tres partidos conspirando, se ha dado hace algun tiempo en la graciosa manía de atribuir al gobierno todas las rebeliones, todos los motines que han ocurrido.

Pero de pocos días á esta parte, los esfuerzos hechos en el indicado sentido son mucho mayores, y todas las personas honradas deben protestar enérgicamente contra ellos. ¿Es para esto para lo que se ha pedido una prueba entre los partidos de oposición? Para combatir las indignidades no hay tregua posible.

Insistióse en decir que hay propósitos meramente políticos en la llamada *Liga nacional*, para oponerse á las reformas ultramarinas y al mismo tiempo para realizar ciertos planes que hace tiempo se acarician.

Un diario unionista ha dicho ayer, que por mas que se ha dicho de la reunión de la nobleza que no tenía carácter alguno político, lo cierto es, que no pedirán nada á los poderes legalmente constituidos en la actualidad.

Nosotros hasta ahora, debemos atenernos á las manifestaciones explícitas de todos los centros antireformistas, según las cuales, nadie en este asunto se propone objeto alguno político. Así debe ser; y aun convendría que se desmintieran categóricamente las insinuaciones contrarias.

Parece ser que están en baja los belicosos propósitos que se suponían días atrás en ciertos personajes. No podemos ser mas explícitos.

Insisten algunos periódicos en que apenas reanuden las Cortes sus tareas, el señor Becerra renovará su proposición relativa á la abolición de la pena de muerte por delitos políticos.

Si el anuncio, que no es improbable, se realiza, es indudable que originará una nueva dificultad política, y acaso una crisis parcial.

El periódico carlista «La Verdad» quiere justificar el hecho de que el cabecilla Cuccala haya fusilado á un honrado vecino de Alcalá de Chisvert, diciendo que le formó consejo de guerra. Con esto, no hay duda, Cuccala queda proclamado héroe. Si todos los rebeldes se dedican á formar consejos de guerra, ya no habrá venganzas en el mundo. Es muy gracioso el periódico carlista.

No es cierto que el gobierno haya acordado regalar una espada al presidente de los Estados Unidos.

Considerando cierta la noticia, se escribe por ahí cada artículo declamatorio que nos recuerda ser hoy un día muy apropiado para tales desahogos.

«El Debate» dice que apenas puede sostener la pluma, temeroso de conflictos nuevos y de mayores desastres. Lo que hace el gobierno radical, añade, ya no es política, ni situación, ni es posible, sin un

grande esfuerzo de todo el mundo, salvar la honra de España y librar una parte del territorio de los peligros que le amenazan.

Hoy mismo dice un diario conservador constitucional que las vías legales están espedidas; que es posible la discusión, y por tanto, que son improcedentes ciertas exageraciones.

Cálmese «El Debate» y no empeore la causa que defiende.

Algun diario de la noche habla de haber penetrado ayer por la frontera una nueva partida carlista, que empezó recorriendo algunos pueblos de Navarra, y reclutando voluntarios.

Hace ya algun tiempo que viene llamándose la atención respecto á la frontera francesa, y hasta creemos que por reclamación de nuestro gobierno se adoptaron por las autoridades de la vecina república las mas eficaces medidas para evitar la entrada de hombres y armas en nuestro territorio. No sabemos, en vista de esto, el fundamento que pueda tener la noticia de que nos hemos hecho cargo al empezar este suelto.

Hemos recibido y examinado ligeramente el *Proyecto de organización del ejército*, formulado por el coronel don Víctor Pardo Saavedra, y publicado por órden de la dirección general de Infantería.

Es un trabajo concienzudo y que merece ser tenido en cuenta por las Cortes cuando llegue á discutirse el proyecto de ley reformando el servicio militar.

Damos nuestra mas cordial enhorabuena al Sr. Pardo por su trabajo, sin perjuicio de ocuparnos del mismo con mayor detenimiento, cuando nos lo permitan las ocupaciones que hoy pesan sobre nosotros.

De crisis ministerial hablan con insistencia algunos de nuestros colegas, y con mas que otros «La Tribuna.» Este diario, con las voces de alerta, alerta y crisis, ya tiene asunto para los sueltos de la última hora durante algunos días. Hoy, sin embargo, dice que la crisis estallará el día en que se abran las Cortes.

No vemos razon alguna que justifique esos temores, y si el colega quisiera explicarse, no diríamos que de esas noticias para producir efecto.

«La Verdad» asegura que ha llegado para los carlistas la hora de vencer ó morir.

«O César ó nada», dijo; y se salió con ser nada.

El presidente del centro Hispano-ultramario recibió ayer el siguiente interesante telegrama:

«Habana 23.—Excmo. señor marqués Manzanedo.—Presidente, Centro-ultramario y Liga nacional.—Madrid.

Trascribo telegrama que dirigimos al ministro, rogando su trasmisión á todos los centros de esa Península que defienden la integridad nacional combatida y herida por cuantos luchan para perder estas Antillas. El casino español representa al presidente del Consejo de ministros en el mismo sentido, y hoy el gremio de hacendados dice al Excmo. señor ministro de Ultramar:

«La junta delegada de hacendados de esta isla tiene la honra y satisfacción de saludar á V. E. por su vuelta al ministerio. El telegrama oficial de V. E. inspira confianza, pero todos los telegramas anuncian que en breve se presentará nueva ley de abolición para Puerto-Rico. Interponiendo V. E. su influjo para evitar dicha presentación prestaría un inviduable servicio á las Antillas españolas y á la nación entera.

La falta de cumplimiento del art. 21 de la ley de Junio de 1870 produciría desconfianza general en Cuba, y no bastaría para evitarla que se repitan ofertas de no intentar por ahora reformas para esta isla, porque las anunciadas para Puerto-Rico pronto proveerían de potrosas armas á nuestros enemigos para hacer extensivas sus consecuencias en Cuba. Por correo se elevan respetuosas y razonadas exposiciones al gobierno y suplicamos á V. E. que las dispense su importante apoyo.—El presidente, Julian Zulueta.»

Ayer mañana tuvieron lugar en la basílica de Atocha las honras fúnebres dedicadas á la memoria del ilustre caudillo malogrado general Prim, costeadas por la Tertulia progresista-democrática.

Al acto, aunque bastante concurrido, dejaron de asistir muchas personas que por las posiciones que ocuparon al lado del esclarecido patrio y por los innumerables favores que le merecieron, parecía natural que se hubiesen apresurado á rendirle un tributo afectuoso recuerdo y de gratitud imperecedera.

Pero sin duda la circunstancia de tener el acto un carácter esencialmente de partido ha motivado dicha falta, que se supone generalmente será subanada en las exequias que oficialmente se celebrarán el próximo día 30.

Ocupaban la presidencia el hijo del finado, señor duque de los Castillos, y los ministros de Hacienda, Gracia y Justicia, Ultramar y Fomento; á demas se hallaba entre dichos señores el subsecretario de la presidencia del Consejo en representación del Sr. Ruiz Zor-

rilla, á quien una indisposición le ha impedido asistir personalmente á la ceremonia fúnebre.

De la casa del rey estaban los señores conde de Rius, general Búrgos y varios ayudantes de órdenes.

La Tertulia progresista-democrática estaba representada por la mayoría de los socios de dicho círculo.

Casi todos los jefes de la milicia nacional y comisiones de los diferentes cuerpos con el comandante general brigadier Carmona representaban á la fuerza ciudadana.

Del ejército figuraban comisiones de oficiales de estado mayor, de marina, infantería, caballería, administración y sanidad militar. Además, de todos los centros oficiales figuraban grupos de funcionarios que sin invitación personal y guiados únicamente por un sentimiento de cariño hacia el esclarecido finado, habían convenido en tributar este recuerdo á su memoria.

Entre los hombres públicos adversarios políticos, pero verdaderos amigos del finado general Prim, se hallaban los Sres. Remero Ortiz y Sorri, que no dando oídos mas que á generosos impulsos, prescindiendo en aquel momento de toda pasión política para recordar solamente el objeto á que la ceremonia se dedicaba.

Los Sres. García Cabrera, Zorrilla, Villacampa y Tejero, ayudantes que fueron del general Prim, ocupaban tambien un puesto en el templo, confundidos con el resto de los concurrentes.

Entre estos vimos á los Sres. Orive, Peralta, Pieltain, Socías, Allende Salazar, Martínez Plowes, Palacios, Lagunero, Pavia, Salcedo, Hidalgo, Moriones, Rosell, Corbalán, Pieltain (D. A.), Soto, mayor de plaza, secretario del gobierno militar, Martínez Villareal, Vidart, Loño, Figuerola, Olózaga (D. José), Escoriaza, Villavicencio, Palacio (D. Manuel), Fernandez de las Cuevas, Gomez (D. Manuel), Montero Telling, Arellano (D. Jorge), Celorio Rubin, Dr. Simón, Viecas, Pontanals, Rospielo, Rios Portilla, Guzman, Gasset, Rodríguez (D. Vicente), Hidalgo Saavedra, Bautista Alonso, Beraza, Aguilera, Eraso, Onos, Santin de Quevedo, Rodríguez (D. Gaspar), Bautista Alonso, Vaázcar, Picoaste, Moran, Pastor (D. Enrique), Bou, Luque, Pinilla, Sampere, Bourges, Escosura, Simon, Arias, Robles, Aguado, Losada, Alcaráz, Trompeta, Echevarría, y otros muchos amigos del general cuyo honor se verificaban las exequias y cuyos nombres no hemos podido retener.

El acto terminó á las doce, habiendo oficiado el presbítero y diputado á Cortes Sr. Lahoz.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 26.—En la Bolsa se han cotizado: El empréstito, á 86,75. El 3 por 100 francés, á 53,10. El 5 por 100 idem, á 84,45. El interior español, á 24 3/4. El exterior idem, á 28 5/8.

Londres 26.—Hoy no ha habido Bolsa por ser fiesta.

París 27.—El Sr. Thiers recibió ayer á la embajada japonesa, la cual le espresó grandes deseos de entrar en relaciones comerciales con Francia.

Amberes 26.—El 3 por 100 español, se ha cotizado á 27 1/4. El 3 por 100 portugués, á 41 1/2.

Amsterdam 26.—La Bolsa está cerrada con motivo de la festividad del día.

Roma 27.—Asegúrase que se han interrumpido las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y Suiza.

Se espera en Roma al encargado de negocios del Papa en Suiza.

NOTICIAS GENERALES

Hé aquí las noticias que acerca de la insurrección carlista inserta la *Gaceta* de hoy:

«Cataluña.—El día 25 batió y dispersó la columna del coronel Medevielá á la facción Castellés, de 300 hombres, en las alturas y bosque de San Genís, como á una hora de Balsareny, causando al enemigo dos individuos muertos, dos heridos y un caballo muerto, rescató un paisano que llevaban prisionero y se recogieron dos escopetas. Las tropas no tuvieron pérdida alguna.

Tambien el teniente coronel Moreno alcanzó antayer á la facción Torres, de 200 hombres, cerca de Pagés, en la provincia de Lérida, y la dispersó, haciendo cinco prisioneros, dos de ellos heridos, y cogiendo algunas armas y municiones. Se ignoran las demas pérdidas que tuvo el enemigo.

Provincias Vascongadas.—La columna del comandante Arana ha alcanzado ayer en las montañas de Arechulegui á las partidas Sorroeta y Ochocoan, de unos 80 hombres, habiendo durado el fuego como unas dos horas. Según noticias el enemigo ha tenido muchas pérdidas.

Valencia.—Acosada la partida Plaza en algunos puntos de la provincia de Alicante, ha sido por fin alcanzada en Elda por una columna del regimiento de Leon, haciéndola un prisionero y cogiéndola varios efectos de guerra.

En el resto de la Península nada ha ocurrido extraordinario.

Ayer entró en Berruoco la partida de 26 hombres, mandada por el cura Goirienua, robando los fondos municipales y los recaudados en la aduana de dicho punto.

Reconocidos ayer Sierra-Morena y caserios inmediatos se obtuvo solo el conocimiento de que la partida republicana que va á la comarca pernocoó el 11 en Navas de Andújar, despreciando á la mañana siguiente con dirección á Portugal. La componían los ocho desertores del regimiento de Albuera, y cuatro paisanos.

Es indudable que se ha iniciado un profundo movimiento de disolucion en las partidas del Maestrazgo.

Una de las pequeñas partidas latro-faciosas que vagan por Navarra cometi6 ayer el bárbaro acto de fusilar á un paisano, so pretexto de que pertenecia á la fuerza ciudadana de Pamplona.

La partida de 100 hombres mandada por Cucala, que por Puerto Mindalgo pasó de Aragon al Maestrazgo, se ha disuelto completamente, marchando el jefe y los mas comprometidos al distrito de Valencia.

Reunidas anteayer en Oénia las partidas de Ferrer de la Calera y Polo, promovieron entre sí un gran alboroto y acaloradas reyertas, saliendo del pueblo precipitadamente y á la desbandada.

La columna de miqueletes mandada por el comandante Arana á levant6 ayer en los montes de Oyarzun á una partida latro-faciosa, causando numerosos bajas, cuyo detalle no se ha recibido, segun particip6 anoche el inspector de ferro-carriles destinado en Irún.

Anteayer pasó á España por Vera, punto de la frontera francesa, una partida de 40 á 50 hombres, en cuyo seguimiento se puso enseguida una columna del ejército.

Entre Morella y Cuevas se presentaron anteayer á las autoridades solicitando indulto, 24 carlistas armados.

Se ha concedido el grado de médico mayor del cuerpo de Sanidad militar al primer ayudante D. Federico Jaques y Aguado.

Para cubrir la vacante de oficial tercero que resulta en la direccion del Tesoro por fallecimiento de D. Juan Rivero, el director del ramo ha propuesto al ministerio correr la escala á las clases inferiores.

Con motivo de la solemnidad del próximo día 6 de Enero habrá, segun parece, gran comida oficial en palacio.

Segun telegrama de Puerto-Rico, ha sido proclamado diputado por Ponce el Sr. Ayuso.

A la multitud de periódicos de Madrid y provincias que se han adherido á la protesta formulada hace dias, tenemos que añadir la de El Correo Autógrafo de Madrid y los siguientes de provincias:

El Avisador Malagueño, el Diario de Barcelona, Las Provincias, de Valencia; La Crónica Mercantil, El Norte de Castilla, de Valladolid; el Diario de Zaragoza, La Vos de Cádiz, La Legalidad, El Comercio de Cádiz, La Palma, el Diario de Cádiz y La Monarquía Tradicional, de Cádiz; El Constitucional, de Alicante; El Constitucional, La Revolucion Española y La Legalidad, de Sevilla; El Porvenir, del Ferrol; El Parte Diario, de Alcoy; y El Progreso, de Jerez.

El brigadier Camus ha remitido al gobierno un importante informe sobre la proteccion y seguridad de la linea férrea de Andalucía.

Por la direccion de Obras públicas se ha acordado el ingreso de nuevo en el servicio activo del ayudante primero D. Juan Corona; el ascenso á ayudante primero del que lo es segundo D. Pablo Ruiz, y se ha concedido licencia ilimitada á D. José Bona.

Se proyecta un nuevo arreglo del personal en la secretaria y dependencias provinciales del ministerio de la Gobernacion.

Un sugeto muy conocido en Madrid se arrojó ayer desde el entresuelo del hotel de Rusia á la calle del Baño, siendo recogido en un estado grave y curado de primera intencion en la casa de socorro del distrito. Momentos antes habia salido á paseo su desgraciada esposa.

El comercio de la ciudad de Zaragoza ha elevado una exposicion al señor presidente del

Consejo de ministros, suplicándole que suspenda las reformas en la isla de Puerto-Rico y atienda las patrióticas indicaciones de los centros Hispano-ultramarcinos de la Peninsula en las cuestiones de Ultramar. En las numerosas firmas del documento á que nos referimos, figura lo mas notable de la capital de Aragon, representantes allí de todos los partidos políticos.

En la concurrida y animada sesion mensual verificada el lunes 23 en el ateneo Artístico-literario, se aplaudieron con entusiasmo todas las piezas que en ellas se ejecutaron, pero en particular las que tuvieron mas éxito fueron: dos composiciones del Sr. Longoni, escritas esproso y ejecutadas, una por la señorita Buzon y la otra por la señorita de Cobos; dos sonatas clásicas de Haydn y Weber, ejecutadas al piano por la señorita doña Ascension Martinez; unas preciosas poesias por la señorita Balmaseda; la cavatina de Rosina, del Barbero de Sevilla, por la señorita Buzon; la Stella confidente, por la señorita de Cobos y el señor Casella, y las dos piezas que con admirable maestría tocó el Sr. Spira en su instrumento de madera y paja. Acompañaron al piano los reputados maestros Sres. Puig y Taboada, y al órgano una de las hijas del Sr. Spira.

Se han adherido al acuerdo tomado el dia 25 por los grandes de España y títulos del reino para apoyar las gestiones de la Liga nacional, los señores marqueses de Alcañices, duque de Rivas, marques de San Nicolás, conde de Zaldivar, duque de Granada, marques de Dosaguas, marques de Fuentefiel y marques de Pahamonde.

Se ha solicitado la concesion de un cable eléctrico desde Barcelona á Italia y otro desde el mismo punto á Egipto.

La empresa de la linea férrea de Zaragoza á Barcelona ha resuelto no espedir billetes mas que hasta Cervera.

El brigadier Villalon, que opera en Castellon, ha concedido indulto á los carlistas que abandonen las armas.

El telégrafo comunica la siguiente catástrofe ocurrida anteayer en Pamplona: «A las doce y media de la mañana un capitán de la reserva ha muerto á su esposa, disparándole dos tiros en la cabeza, arrojándose él despues á la calle desde el piso tercero en que habitaba, quedando en el acto cadáver.»

Ayer se declararon en huelga los maquinistas de las lineas férreas del Norte y de Valencia. Con este motivo se ha suspendido la circulacion de trenes de mercancías.

El Sr. D. Fortunato Caña Gamero ha obtenido hasta ahora 3.655 votos, sin oposicion, como candidato radical para diputado á Cortes por el distrito de Puebla de Trifles.

En los primeros dias del próximo Enero saldrá de Cádiz un vapor extraordinario conduciendo á Cuba 1.000 voluntarios, y por el corriente mes saldrán otros 500.

Anteayer falleció en esta corte D. Mariano Sanz y Muñoz, antiguo progresista y escritor conienzudo. Acompañamos á su familia en el dolor que experimenta por tan irreparable pérdida.

Un periódico de Bruselas publica la siguiente estadística de siniestros marítimos ocurridos en el mes de Noviembre: «Buques de vela totalmente perdidos 427, á saber: 136 ingleses, 75 noruegos, 63 alemanes, 34 suecos, 29 holandeses, 29 franceses, 17 rusos, 15 daneses, 8 italianos, 6 americanos, 5 griegos, uno de la república Argentina, uno austriaco, uno español y cinco cuyos pabellones no fueron señalados. Entre estos siniestros están comprendidos 11 buques de vela que se suponen perdidos por no tener absolutamente noticias de ellos.

Vapores totalmente perdidos 23: 11 ingleses, 6 americanos, 2 alemanes, 2 españoles, uno

belga, uno sueco. Entre estos están comprendidos dos vapores cuyo paradero se ignora.»

Segun tenemos entendido—dice la Crónica de Barcelona—se ha presentado al excelentísimo señor capitán general, en solicitud de indulto, el ayudante que venia siendo hasta ahora del titulado general carlista Tristany, D. Juan Molgosa, conocido por Torres de Cervera. Recibióse S. E. de la manera afable y propia de su carácter, y á no estar mal informado, concedi6le desde luego el indulto que solicitaba, con tanta mas razon, cuanto que al presentarse hizo al propio tiempo entrega de su espada al ex-ayudante del cabecilla Tristany.

Dice el Diario de Barcelona con fecha 26: «A cosa de las cuatro de la tarde de ayer ocurri6 en la plaza de Cataluña uno de esos hechos gravísimos que por desgracia se vienen repitiendo en Barcelona y á no ser por la intervencion de la fuerza armada se hubiera presenciado un espectáculo deplorables. A un caballero le robaron el reloj; una señora que iba con él vi6 la accion del que cometió el robo y acus6 como autor del mismo á un joven de unos 25 años de edad habitante en la calle Mayor de Gracia. A los gritos de ¡ladron! que daba el robado se reuni6 alguna gente; se registr6 al joven á quien se acusaba y no se le encontró el reloj hurtado.

Se dijo por algunos que segun costumbre de los que se dedican á esta clase de hurtos, el joven en cuestion habria entregado el reloj á uno de sus cómplices que se habria evadido. Al divulgarse esto, algunos gritaron ¡maladillo! y empezaron á darle de moficiones y puñetazos hasta que por fin pudo escapar. Al notar aquel escándalo acudi6 la guardia civil del antiguo Seminario y pudo salvar al acometido en la calle de Tallers.

Antes de esto, los que le seguian, que formaban un grupo numerosísimo, gritaban con mas fuerza ¡matad! ¡matad! ¡matad! Unos le daban empujones, otros palos y hasta hubo quien le di6 una estocada que únicamente le roz6 la piel del costado izquierdo. Ya estaba casi rendido cuando llegó la guardia civil.

En este instante se presentó el alcalde del barrio 8.º, distrito 3.º, D. Gabriel Roig, quien ayudado del cabo de municipales Gonzalez, de servicio en dicho distrito, y de los guardias civiles, lograron evitar que para castigar un delito se cometiera un crimen. Sin embargo, apenas podian contener el furor de la muchedumbre.

En esto llegaron dos guardias de órden público que, junto con los antedichos agentes de la autoridad trataron de hacer despejar, en cuya operacion uno de policía recibió una herida de gravedad en la mano derecha y el cabo de municipales una contusion en el pecho.

Al tener noticia de lo que pasaba, presentóse un piquete de infantería procedente de la guardia del hospital militar y otro de Ingenieros del inmediato cuartel del Buensuceso, y á las órdenes del Alcalde de barrio consiguieron despejar la calle y acompañaron al alcalde y al acusado del robo al hospital de Santa Cruz, quedando este á disposicion del tribunal competente.

Reconociéronse las contusiones que habia recibido, y se not6 que ninguna era de gravedad.»

Con fecha del 22 escriben de Tortosa al Diario de Reus:

«Ayer noche, 21 del corriente, se sublevaron una gran parte de los mozos que les habia cabido la suerte, ó desgracia, de soldado, en el último sorteo, correspondientes á esta ciudad y vecino pueblo de Roquetas, á los cuales se han agregado muchos otros conocidos por sus compromisos con el partido carlista.

Es creencia general en esta que formarán una nueva partida que recorrerá, mientras dure su organizacion, los contiguos puertos de Beceite y Horta.

El número de los sublevados se calcula en unos 200, los cuales se presume tambien irán capitaneados por Ramon Píñol, conocido en

esta por Panera, el cual, siendo en tiempos de la guerra civil comandante de un batallon, se dedicaba á la correudaria de compras de aceite. Creo que ni tan siquiera sabe escribir su nombre.

Ademas se sublev6 en dicha noche el conocido jefe carlista D. Joaquín Ferré, el cual fué en tiempos de la última guerra civil capitán de milicias, guardia predilecta de Cervera.

Dáse por cierto que va á encargarse de las fuerzas que manda Cucala, con la graduacion de comandante general.

Si llega á formarse dicha partida en los puertos, no será nada extraño que combinándose varias partidas pretendan entrar en esta cualquier dia, dándonos un serio trastorno, ó causar un dia de leto general en esta poblacion.»

Casi toda la prensa europea se ocupa estos dias de la cuestion promovida por el duque de Gramont, acerca de la guerra civil que tenia Francia en la época en que declaró la guerra á la Prusia.

Un publicista distinguido, que fué embajador de Napoleon III en Constantinopla, ha tomado á su cargo demostrar que en el mes de Julio de 1870, Francia tenia á su lado á Austria y á la Italia.

La empresa es difícil, dice un diario francés, pues si bien es cierto que el emperador Francisco José y el rey Víctor Manuel deseaban formar con el emperador Napoleon una alianza ofensiva y defensiva, en el momento en que se declaró la guerra, este deseo no pasaba de ser uno de tantos proyectos de las caucillerías europeas.

El «Time» publica el texto de una circular dirigida por Khalil Sherif á los representantes de Turquía en el extranjero, en la cual se hace notar que la necesidad de nivelar los presupuestos obliga al gobierno otomano á repartir entre todos los acreedores de Turquía, sin distincion de origen, una parte de los gravámenes destinados á llevar efecto la nivelacion.

El ministro no reconoce en principio á ningun gobierno extranjero el derecho de inmiscuirse en las disposiciones generales que se apliquen á los tenedores de rentas.

La Sublime Puerta ha sometido á la sancion del sultan las disposiciones siguientes:

- 1.º Unificacion de la Deuda consolidada en títulos de 5 por 100 de renta.
2.º Cesacion de la amortizacion á la par de los empréstitos extranjeros, así como de la Deuda general por compra, segun está decretada.

Escriben de Constantinopla con fecha 24 del corriente, que monseñor Procopio, arzobispo de Gaza, á quien se espera con impaciancia, ha sido reconocido por la Puerta como patriarca griego de Jerusalem, en reemplazo de monseñor Cyrilli, depuesto por el Senado de Jerusalem.

Con motivo de la solemnidad del dia de Navidad dejaron de publicarse en Paris gran número de periódicos, y los pocos que han visto la luz pública carecen de interés.

Con objeto de facilitar las negociaciones entabladas por nuestro representante en L6ndres para lograr la rebaja de los derechos sobre los vinos de España, ha acordado la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Sevilla, hacer presente la conveniencia de que por los cosecheros de la misma se remitan á dicha corporacion muestras de las principales clases de vinos, con expresion de sus precios corrientes y gastos de transporte hasta Inglaterra; encargándose la Junta de remitir las muestras al ministro plenipotenciario.

Las conferencias que han tenido lugar en Berlin entre los ministros de la Justicia de Prusia, de Baviera, de Wurtemberg, de Sajonia y de Baden, tocan á su término.

Se trata de uniformar la organizacion judicial en toda la Alemania. El proyecto se elaborará, en cuanto terminen las conferencias

por sentir vivamente la interrupcion de mi viaje á causa del invierno, y verme obligado á quedar aquí; pero en estos dos últimos meses las cadenas que me ligan á Jarvis se han apretado cada dia mas, y he temido concluir en él mis dias. ¿Sabeis cómo he encontrado á Serafita, qué impresion me hicieron su mirada y su voz, cómo fui admitido en su casa, donde no quiere recibir á nadie? Desde el primer dia vine aquí para pediros noticias sobre esa criatura misteriosa. ¡Allí principi6 para mí esta serie de encantos!...

«¿De encantos? esclam6 el pastor sacudiendo la ceniza de su pipa en un plato grosero lleno de arena que le servia de escupidera. ¿Existen encantos?»

«Cierto; vos que leéis en este momento tan concienzudamente el libro de los Encantos, de Juan Wier, comprendereis la explicacion que puedo daros de mis sensaciones, repuso enseñada Wilfrid. Si se estudia con atencion la naturaleza en sus grandes revoluciones como en sus obras mas pequeñas, es imposible no reconocer la posibilidad de un encantamiento, dado á esta palabra su verdadera significacion.

«El hombre no crea fuerza, emplea la única que existe y que les resume todas: el movimiento, soplo incomprensible del Soberano Hacedor de los mundos.

«Las especies están demasiado bien separadas para que la mano del hombre pueda confundirlas; el único milagro de que esta mano era capaz se ha verificado en la combinacion de las sustancias enemigas. Así todavía la pl6vora es hermana del rayo. En cuanto á hacer surgir de repente una creacion, toda creacion exige tiempo, y el tiempo no avanza ni retrocede á voluntad del hombre. Así, fuera de nosotros, la naturaleza plástica obedece á leyes

preliminares, será sometido despues al Consejo federal del imperio. Preside estas conferencias el ministro prusiano M. Leonhardt, por ser el decano de los ministros de la Justicia reunidos.

Parece cosa resuelta que la recepcion oficial de 1.º de año se verificará en Versalles y no en el palacio del Eliseo de Paris, como se habia supuesto por algunos periódicos franceses.

Dici6 de Copenhague que la dimision del ministro de la Guerra, general Haffner, es ajena á la política. Le reemplaza el coronel Thomsen, director en dicho ministerio.

Repetidas veces ha anunciado la prensa extranjera que el conde de Arnim, embajador de Prusia en Paris, iba á dejar pronto este cargo para desempeñar de nuevo la embajada de Roma.

El «Times» recibido ayer, viene á confirmar aquella noticia, diciendo que en el caso de que la representacion alemana en Roma sea elevada al rango de embajada, se conferirá el cargo al conde de Arnim.

Noticias recibidas en Constantinopla, del Temen, anuncian una nueva victoria de las tropas otomanas contra los insurgentes, y la toma de la ciudadela de Keokeban.

Dicen de Darmstadt que la Dieta ha aprobado el voto de confianza del gobierno por sus esfuerzos para la conservacion y consolidacion del imperio.

En el Japon existe ya una ley sobre privilegios de invencion, que indica el desarrollo de la industria en el extremo Oriente.

Un telegrama de Constantinopla anuncia que el khan de Khiva ha llamado á su auxilio á todas las tribus circunvecinas para combatir la invasion de Rusia.

El gobierno francés da una gran importancia á las relaciones amistosas que están en via de fundarse entre Francia y el Japon, cuyo país, hasta 1853, prohibia bajo pena de la vida la entrada de los europeos en su territorio.

Pildoras Holloway.—Una Medicina Perfecta.—Ningun remedio hay mas digno de la confianza de todo enfermo que estas célebres Pildoras; pues en donde quiera que esté situada la enfermedad y cualquiera que sea su naturaleza, ellas la removerán. Su operacion consiste en purificar la sangre; y de esta manera no solamente impiden la acumulacion de partículas morbosas, sino que hacen que los absoventes remuevan toda sustancia corrupta ó deteriorada. Esta es la manera en que las Pildoras Holloway han subido á su presente eminencia en la estimacion del público, que no aprecia sino las cosas intrínsecamente buenas. La veracidad de estas observaciones sera atestiguada por los millares de personas que han ensayado estas Pildoras como el último recurso, y logrado, con su uso, readquirir la salud que creian perdida para siempre.

Aqua Circasiana.—El Dr. Toleman, de L6ndres, dice con respecto á este preparado: «Habiendo analizado los ingredientes del Agua Circasiana, certifico que no contiene materia alguna nociva á la salud. Firmado.—Dr. Toleman.—J. S. M. R.»

BOLSA DE HOY.

- Renta perpétua al 3 por 100, 62-65.
Pequeños, 25-50.
Renta perpétua exterior al 3 por 100, 30-10.
Deuda del personal, 00-00.
Billetes Hipotecarios seguida série 000-00.
Bonos del Tesoro, 78 80.
Idem en cantidades pequeñas, 78-75.
Resguardos al portador, de la Caja de Dep6sitos, 85-50.
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 de 20.007 rs. 00-00.
Obligaciones generales de ferro-carriles de 2.000 rs. 52-10.
Idem id. id., de 20.000 rs. 51-75.
Idem de Alar á Santander de 2.000 rs. 00-00.
Acciones del Banco de España 178-00.

cuyo órden y ejercicio no son perturbados por la mano de ningun hombre. Pero aparte de la materia, seria poco razonable no reconocer en nosotros la existencia de un monstruoso poder cuyos efectos son tan inmensurables, que las generaciones conocidas no los han clasificado aun. No hablo de la facultad de abstraer, de obligar á la naturaleza á encerrarse en el Verbo, acto gigantesco en que el vulgo no reflexiona; pero que ha conducido á los te6rophiros indios á explicar la creacion por un verbo á que han dado el poder universal. La menor porcion de su alimento, un grano de arroz, de donde sale una creacion y en el que esta creacion se resume alternativamente, les ofrecia una imagen tan pura del Verbo creador y del verbo abstracto, que era muy sencillo aplicar este sistema á la produccion de los mundos.

La mayor parte de los hombres debia contentarse con el grano de arroz sembrado en el primer versículo de todos los Génesis. Al decir San Juan que el verbo estaba en Dios, no hacia mas que complicar la dificultad. Pero la granificacion, la germinacion y el florecimiento de nuestras ideas es poca cosa, si comparamos esta propiedad dividida entre muchos hombres, á la facultad individual de comunicar á esta propiedad fuerzas mas ó menos activas, por no sé qué concentracion, de llevarla á una tercera, á una novena, á una vigésima séptima potencia, haciendo morder así sobre las masas y obtener resultados mágicos condensando los efectos de la naturaleza. Ahora bien; yo llamo encantos á esas inmensas acciones que se ejercen entre dos membranas sobre la tela de nuestros cerebros. Se encuentran en la naturaleza inexplicable del mundo espiritual ciertos séres armados de esas facultades inau-

(Se continuará.)

FOLLETIN. SERAFITA.

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS POR H. BALZAC. TRADUCCION DE R. T.

(Continuacion.)

El locutorio tenia por adorno una coleccion de insectos y conchas de la Noruega. Estas curiosidades hábilmente dispuestas sobre el fondo amarillo de pino que cubria las paredes y formaban una rica tapicería, á la que el humo del tabaco habia impreso sus oscuras tintas.

En el fondo, enfrente de la puerta principal se elevaba en una enorme estufa de hierro forjado que, cuidadosamente limpia por la criada, brillaba como si fuera de acero bruñido. Sentado en un gran sillón de tapicería, cerca de dicha estufa y delante de una mesa con los pies sepultados en una bolsa de cuero, M. Baker leia un libro infólio, colocado sobre otros libros que le servian de atril, á su izquierda habia un jarro de cerbeza y un vaso; á su derecha ardía una humeante lámpara alimentada con aceite de pescado. El ministro parecia de unos sesenta años. Su rostro parecia á ese tipo favorito de los pinceles de Rembrandt: eran sus pequeños ojos vivos, encajados en círculos de arrugas y coronados por gruesas cejas que amezaban á blanquear, esos cabellos blancos que se escapaban en dos nevados rizos por debajo de un gorro de terciopelo negro, esa frente ancha y calva ese corte de cara que la amplitud de la barba hace casi cuadrado; despues esa calma profunda que indica al observador un poder cualquiera, la magestad que

da el dinero, el poder tribunicio del burgo-maestro, la conciencia del arte ó la fuerza cúbica de la ignorancia feliz. Aquel hermoso anciano cuya robustez anunciaba una salud completa, estaba envuelto en su bata de paño grosero sencillamente adornado con un ribete. Sostenia gravemente en su boca una larga pipa de espuma de mar y dejaba escapar periódicamente el humo del tabaco, siguiendo con distraida mirada sus fantásticos torbellinos, ocupado sin duda en asimilarlos por alguna meditacion digestiva con los pensamientos del autor cuyas obras le ocupaban. Al otro lado de la estufa, y cerca de una puerta que comunicaba con la cocina, se veia indistintamente á Minna en la niobla producida por el humo, al cual parecia acostumbrada. Delante de ella, y sobre una mesita estaban los utensilios necesarios para una trabajadora: una pila de servilletas, medias que componer, y una lámpara semejante á la que hacia relucir las páginas blancas del libro en que su padre parecia absorto.

Su fresco rostro, al que contrinos delicados imprimian una gran pureza, se armonizaba con el candor impreso en su blanca frente y en sus ojos claros. Estaba sentada en una silla inclinándose un poco hácia la luz para ver mejor, y mostraba, sin notarlo, la belleza de su cuerpo. Estaba vestida para la noche con un peinador de algodón blanco. Una simple e fía de percal sin otro adorno que un encañonado de la misma tela envolvía su cabeza. Aunque sumergida en alguna meditacion secreta, contaba sin engañarse los hilos de sus servilletas y los puntos de las medias. Ofrecia así la imagen mas completa, el tipo mas verdadero de la mujer destinada á las obras terrestres, cuya mirada podria atravesar las nubes del santuario, pero que un pensamiento humilde y cari-

tativo á la vez mantiene á la altura de un hombre. Wilfrid se habia arrojado sobre un sillón entre ambas mesas, y contemplaba con una especie de embriaguez aquel cuadro lleno de armonías que las nubes de humo no enturbaban. La única ventana que iluminaba la habitacion durante el verano, estaba entonces cuidadosamente cerrada, y un antiguo tapiz pendia sobre ella formando gruesos pliegues. Allí nada de pintoresco, nada de brillante, pero sí una sencillez rigurosa, una verdadera honradez, la naturalidad terrena y todas las costumbres de una vida doméstica sin perturbaciones ni cuidados. Muchas habitaciones tienen la apariencia de un sueño, el brillo del placer que pasa, parecia ocultar allí ruinas bajo la fria sonrisa del lujo; pero este salon era sublime de realidad, armonioso de color, revelaba las ideas patriarcales de una vida satisfecha y recogida. No era turbado el silencio sino por los pasos de la criada ocupada en preparar la cena y por el ruido del pescado que estaba friéndose en manteca salada segun el método del país.

«¿Quiere V. fumar una pipa? dijo el pastor escogiendo un movimiento en que crey6 que Wilfrid podia oirle.

—Gracias, M. Baker, contest6. —Parece que sufrís hoy mas que de ordinario, le dijo Minna chocándole la debilidad que observaba en la voz del extranjero.

—Siempre estoy así cuando salgo del palacio.

Minna se estremeci6. —Está habitado por una estraña persona, sigui6 diciendo el jóven despues de una pausa. Desde hace seis meses que estoy en esta aldea, no me he atrevido á preguntaros nada sobre ella, y me veo obligado á violentarme hoy para hablaros del asunto. He principiado

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

SANTO DE HOY.

La fiesta de los Santos Inocentes.

ESPECTACULOS PARA HOY.

Teatro nacional de la Opera.
L'brca.

Teatro Español.

A las ocho y media:
La razon de la fuerza. La comedia de maravillas.

Teatro del Circo.

A las ocho y media:
La fuente del olvido.—La moja mojada.

Teatro de la Zarzuela.

A las ocho y media:
Sueños de oro.

Salon Eslava.

A las ocho:
D. Eduardo Lopez y Garcia.
A las nueve:
Buenas noches, Sr. D. Simon.

A las diez:
El sargento Marcos Bomba.

A las once:
El dia de los Inocentes.
Baile.

Teatro de Variedades.

A las ocho y media:
En estado de sitio.
A las nueve y media:
Por ir al baile.

A las diez y media:
Este cuarto no se alquila.
A las once y media:
El preceptor y su mujer.

N. TOLEDO

EDITOR DE MUSICA

se ha trasladado de la calle de Valverde; número 1, cuadruplicado, a la de Fuencarral, 11, y Desengaño, 2, cerca de la Red de San Luis. Pianos de venta y alquiler de las mas acreditadas fábricas. Gran surtido de música de todas clases.—Se remiten catálogos.—En pedidos de consideracion rebajas considerables.—Zócalos de cristal de elichí de varios colores.

Préstamos

sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones, calle de Preciados, número 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro a precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprimen la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual, la casa, además de su contribucion, esta inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plaqué, ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, ca tas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

Valdepeñas.

El único y esclusivo despacho de vino de la bodega de M. Mazarron, se halla en la Plaza de Sta. Cruz, núm. 3, frente a los puestos de flores. Hay varias clases de vinos generosos para Navidad. El elogio de todos ellos se debe a su origen, pureza y singular clarificacion.

ESCOPETAS Y REVOLVERS.

Garantizados y probados en el banco de pruebas a precios fijos de fabrica. Cartuchos para escopetas Lefauchaux de todas clases y de nueva invencion, sin escape alguno de gas. Bazar de Armas y efectos de Caza, Carretas, 8, entresuelo.

EL INFALIBLE.

REMEDIO DE LA BOCA.

El exir opiata del cirujano dentista Sr. Benet.

Eficacísimo y rápido remedio para los males de la boca. Los elogios que frecuentemente se hacen de esta composicion, son extraordinarios, basta su uso para su mejor recomendacion. Cura toda clase de lagas de la boca, las grietas de los labios, las irritaciones, las fliciones, el dolor de muelas; evita la continuacion de las caries, cura el escorbuto, la gluimeracion de sangre en las encias, que origina picazon y calor, desinfecta la boca del aliento desagradable, da frescura y fortaleza a la dentadura y encias, y la limpia dejandola blanca como el marfil.

Véndese en casa de su autor, Arenal, 22, Bazar de la Union, Espoz y Mina, 16; Carretas, 41, Clavel, 4. A 4, 10 y 12 reales frascos, de gran lujo y tamaño 30 y 40. Por mayor se descuenta el 20 por 100.

COCOS.

Se ha recibido una partida frescos superiores y baratos. Buen surtido de azúcares, cacnos, cafés, tes, etc.; queso Gruyere y de bola a 4 1/2 rs.; cuñetes, aceitunas a 6 1/2; pasas a 42, a 44 y 46 rs. arroba en medias y cuartos de caja, almendras tostadas a 4 rs. libra; bacalao Noruega fresco a 44 rs. arroba y dos rs. libra; licores y vinos embotellados. Fuencarral, 22, almacén.

VINO TÓNICO-RECONSTITUYENTE DE APUBT.

PREPARACION DE LA OFICINA DE FARMACIA Y LABORATORIO QUIMICO.

D. CASIMIRO LOSARCOS Y OLLER.

Vergara, 8, Madrid.

Escelente preparacion recomendada por los principales facultativos en la anemia, clorosis, debilidad de los órganos digestivos, escrófulas, raquitismo, etc., etc. Supera en sus efectos a cuantas preparaciones se conocen hasta el dia, promueve la menstruacion, excita el apetito; es indispensable en la convalecencia de las enfermedades largas y se usa con lisonjero éxito en las fiebres intermitentes.

AGUA CIRCASIANA

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa. Aprobada por los médicos mas eminentes y por toda la imprenta estrangera.

El AGUA CIRCASIANA restituye a los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño a la piel. No es una tintura, y en su composicion no entra materia alguna nociva a la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa por inveterada que esté; evita la caída del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil a los tubos capilares. Mas de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplaza hoy en dos los países los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello. Precio del frasco 4 pesetas, frascos conteniendo el doble 7 1/2 pesetas. Todos los frascos van en magnificas cajas de carton acompañadas de un prospecto con la marca y ma de los únicos depositarios.

HERRINGS Y C.ª—LISBOA

Véndese en la Botica de los Príncipes, Borrrell Hermanos Puerta del sol núm. 5.

FARMACIA DE ESCOLAR.

PILDORAS DE LARRA.

Escelescentes contra el herpetismo ó vicio herpético en sus varias manifestaciones, tanto internas como externas. Los frecuentes pedidos que nos hacen, las felicitaciones recibidas, efecto de las prodigiosas curas con ellas alcanzadas, y el estar recomendadas por los principales profesores de Madrid y provincias, son su mejor garantía.—Caja con su esplicacion, 16 rs.

PILDORAS DE FORS.

Eficaces contra las enfermedades secretas.—Precio, 16 rs. caja.

CELEBRES PILDORAS INGLESAS.

Especiales contra las blenorragias y lencorreas ó flores blancas, y superiores a las cápsulas Mothes, bolas de Albert, Raquin y demas preparados estrangeros.—Caja y método, 18 rs.

PILDORAS DE FRANKLIN.

Son de una accion pronta y segura contra los catarros laríngeos, bronquiales y pulmonales crónicos. Tres años de un celebrado éxito patentizan su verdad.—Caja, 20 rs. En pedidos de seis cajas en adelante, descuento de un 25 por 100.

Unico depósito: Farmacia de Escolar, plaza del Angel, núm. 3.

REUMATISMO

CURADO RÁPIDAMENTE POR POCO DINERO.



Mas de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del aceite de bellotas con sávia de coco, de nuestra invencion y absoluto secreto, en las vias respiratorias, nutritiva y sistema capilar.

El podemos exponer una importante, y manifestar a los que padezcan reumatismo, cuya afeccion, caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vagues, confrencia acoñados de rubicundez, calor y tumefaccion, y de fenómenos generales, que a taca los músculos, las articulaciones y muchas visceras, que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creacion, incluidas las aguas termales, los baños rusos, los bálsamos de Opopóndoc y Holloway, un remedio tan heróico, eficaz, cómodo, barato (4 veces 50 céntimos) y sencillo, como nuestro inimitable específico, recomendado por médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos, y por mas de ochocientos periódicos, sin distincion de natices.

Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma el interior, nueve mañanas, en ayunas, una cucharadita; como preservativo, basta darse una untura en la piel cada ocho dias.

Todo el que habite en países frios, lluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasquito, porque además cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorroides, fiña, sarna, tisis y lepra, hace espele: la solitaria y toda clase de lombrices. Precio: 6, 12 y 18 rs. frasco en la fabrica, calle de las Tres Cruces, núm. 1, principal, Madrid, y 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

Exijase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la cápsula y vidrio, y basto y rúbrica en la etiqueta y prospectos, porque hay ruines falsificadores.

El inventor, L. DE BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

GRAN FABRICA DE GUANTES Y CORBATAS.

Antes de Clement, hermanos.

Manuel Arroyo, dueño del establecimiento, participa a su numerosa clientela las reformas que ha introducido en la fabricacion de guantes y surtido de corbatas.

CARRETAS, NUM. 13.

LA DIAMANTINA

POLVOS METÁLICOS SIN CORROSIVO.

Sirven para limpiar instantáneamente el oro, plata, cobre y demas metales, volviéndolos a su primitivo estado de lustre y brillantéz. Son de grande utilidad a los joyeros, relojeros, broncistas, militares, fondas, casas de huéspedes y particulares.

Se venden en las boticas de Borrrell, Puerta del Sol, números 5, 7 y 9; Sanchez Ocaña, Príncipe, 13; Ortega, Leon, 13; Villar, Cedaceros, 10; Hernandez, Mayor 27 y 29; Escolar, plaza del Angel, 3, y en las demas principales; en la librería de la calle Imperial, núm. 2; en la droguería de la plaza de Anton Marín, y en la calle de San Martín, núm. 6, almacén de maderas finas, en cajas de 1, 2 y 4 rs. y paquetes de medio real.

Depósito al por mayor con bonificacion de un 15 por 100, Cañizares, núm. 1, segundo derecha, Madrid.

IMPORTANTISIMO

A LOS LABRADORES Y MINEROS.

PERFORADOR SOMOZA (CON REAL PRIVILEGIO.)

Por medio de esta máquina se iluminan aguas con prontitud y baratura sin ejemplo para convertir áridos terrenos en fé tiles campiñas. Con igual facilidad y economía se registran flones a profundidad y se ventilan minas. Su inventor y propietario D. BENITO SOMOZA DE LA PEÑA. La correspondencia, Montero, 16, Industria Española

TRATADO DEL ESTIERCOL

Y DEMAS ABONOS NATURALES, ARTIFICIALES Y QUÍMICOS,

por D. Diego Navarro Soler.

Un tomo en 8.º prolongado con mas de 200 páginas y cuatro láminas litografiadas. Se remite por el correo franco de porte al que remita ocho rs. en libranzas ó sellos de franqueo al administrador de El Eco del Progreso; Lechuga, 1, pral. Madrid. A los suscritores a EL ECO DEL PROGRESO se les remitirá por siete reales.

COLECCION DE CUENTOS

por CARLOS RUBIO.

Dice el Sr. RUBIO a los lectores: «Este libro se ha impreso en España durante mi emigracion, formado con cuentos ya publicados; pero recortados por la censura y nuevos, escritos ya en el camarote de un navío, ya en un alojamiento, ya en una prision. En él hay muchos pensamientos que estimo; la forma pocas veces es la que yo deseara. El gobierno de Gonzalez Brabo, que no me dejó publicar, quizá me hacian un favor; pero repito co Platos: Quod scripsi scripsi y lo publico.—El AUTOR.»

Esta obrita forma un bonito tomo en 8.º, y se vende en Madrid y provincias.

LA GEOGRAFÍA PARA TODOS.

Con real privilegio.

Mapas cortados por territorios para facilitar el estudio de la geografia.

Puntos principales de venta: Administracion del periódico el *Magisterio Español*, Valverde, 8; librerías de Durán, Hernando y San Martín Puerta del Sol y Bazar de la Union.

Los pedidos por mayor, con una considerable rebaja, se dirigirán a D. Pedro Borja y Alarcon, calle de Hortaleza núm. 17, entresuelo, derecha.

Precio: 13 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO ESPECIAL PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes, representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen; las explicaciones más detalladas que se pueden desear; la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

A las señoras que deseen conocerlo se les remite gratis un número, por via de muestra, pidiéndole a su administracion, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos correspondientes de *La Ilustracion Española y Americana*.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.

CONCORDADOS Y ANOTADOS.

SEGUNDA EDICION.

Se ha publicado el tomo octavo. Está en prensa el noveno y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías de esta corte y de provincias en la del editor. Puerta del Sol, número 6, Librería, Madrid.

MÁQUINAS

PARA HACER TODA CLASE DE HELADOS

SIN NECESIDAD DE NIEVE

Privilegio de invencion en España y en el extranjero.

Con estas preciosas máquinas portátiles, que su inventor ha perfeccionado de una manera notable, se refresca el agua en medio minuto; en siete se hace el sorbete y en diez ó doce el hielo. El gran descubrimiento, la gran ventaja obtenida con el perfeccionamiento indicado, consiste en que la materia refrigerante que se emplea se regenera indefinidamente por medio de una pila que acompaña a cada máquina, de suerte que comprada esta con la sal química que lleva consigo puede estarse años refrescando agua y haciendo helados sin necesidad de otro gasto. Las hay para hacer cuatro clases de sorbetes a la vez.

Unico depósito en España: calle Virgen de las Azucenas, núm. 2, afueras de la puerta de Santa Bárbara, Madrid.—Despachos centr les: Puerta del Sol, 5, 7 y 9, botica de Borrrell; Cruz 25; Fuencarral, 27; donde se dan prospectos.—En Valladolid, tienda de las tres B.—En Valencia, Palau, 13, botica.—En Cádiz, San Francisco, relojería.—En Zaragoza, Coso, 33, farmacia,

BALNEARIO DE SAN FELIPE.

DIRECCION FACULTATIVA.

BAÑOS DE VAPOR.

Son un escelente medio para combatir con prontitud los dolores reumáticos, las afecciones silíficas y nerviosas inveteradas, las herpes y las escrófulas.

La facilidad de saturar el vapor con los varios principios medicamentosos que constituyen las aguas minerales naturales, hace que estos baños sean su mejor substitutivo para los enfermos que por cualquier motivo no pueden trasladarse a dichos manantiales.

Madrid.—Imprenta de J. Peña, Olivar, 22.